



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN D N° 094/2018**

**"POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FUNCIONARIAS LIC. DALILA ARECO Y SRA. JUANA ALFONZO, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL EXTRAVÍO, PERDIDA O HURTO DEL BIEN PATRIMONIAL INDIVIDUALIZADO COMO CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA MARCA CANON EOS 70D CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS".**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 22 de febrero de 2018

**VISTO**

- El Memorándum Centro de Comunicación de fecha 03 de marzo del 2017, por el cual se informa el extravío.
- El Memorándum de la Sra. Juana Alfonso-funcionaria FIUNA, dirigido a la Interventora de la Secretaria-FIUNA.
- El Memorándum N° 27/17 del Jefe de Patrimonio, dirigido a la Interventora del la Dirección de Finanzas y Administración.
- La Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- El Decreto reglamentario N° 20.132/03 Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
- La Ley N° 2.880/06 que Reprime Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.
- El Código Penal en lo dispuesto en su artículo 161.
- Resolución N° 341/2014 por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA.
- El Memorándum de la Unidad de Asesoría Jurídica – AJ N° 99/17.
- Lo dispuesto en el Art. 84° del Estatuto de Universidad Nacional de Asunción.

**CONSIDERANDO**

Que, la Interventora del Centro de Comunicación informa del extravío de la Cámara Fotográfica de la marca Canon EOS 70D con rótulo patrimonial-FIUNA 028-04-01-4622 con sus respectivos accesorios que componen de: cargador, estuche y batería extra; dejando constancia del hecho en cuestión, solicitando dictamen en relación.

Que, la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, reglamentada por el Decreto N° 20.132, denota en su "**CAPITULO 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado.9.2-...cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa**".

Que, la Ley N° 2.880/06 Que Reprime Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado reza en su "**Artículo 7°.- Peculado culposo. El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa**".

Que, la Ley N° 1160/97 Código Penal Paraguayo en su "**Art.161.- Hurto. 1° El que con la intención de apropiarse de una cosa mueble ajena, la sustrajera de la posesión de otro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. 2° En estos casos, será castigado también la tentativa**".

Que, la Resolución N° 341/2014, por la cual se aprueba el Reglamento Interno de funcionarios de la FIUNA, establece en su Capítulo VII. El Régimen Disciplinario. "**Art. 30.**

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 2

E-mail: secretaria@ing.una.py



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN D N° 094/2018**

Serán consideradas **faltas muy graves** las siguientes:...e) Malversación, distracción, retención o desvíos de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado"... **Art. 31. Las sanciones por la comisión de faltas muy graves, cometidas por los funcionarios y empleados, independientemente a las multas o descuentos que correspondan, podrán consistir en:**

- a) Suspensión del derecho de promoción por un año.
- b) Multa de 5 (cinco) a 10 (diez) jornales a ser descontado del salario.
- c) Suspensión en el cargo sin goce de sueldo hasta 30 (treinta) días.
- d) Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por 2 (dos) a 5 (cinco) años, previo sumario administrativo".

Que, en atención a los hechos y a las normas precisamente señaladas surge la necesidad de profundizar las averiguaciones de manera a esclarecer lo acontecido, y atendiendo además a la recomendación de la Asesoría Jurídica, y a la necesidad de identificar las causales del extravío, pérdida o hurto de la Cámara Fotográfica de la marca Canon EOS 70D con rótulo patrimonial-FIUNA 028-04-01-4622 con sus respectivos accesorios que componen de cargador, estuche y batería extra, con la finalidad de paliar posibles deficiencias y recomendar mejoras e identificar culpables o deslindar responsabilidades, resulta necesario disponer la Instrucción de Sumario Administrativo.

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica expresado a través de Memorándum – AJ N° 99/17, recomienda la Instrucción de Sumario Administrativo en relación al extravío de la Cámara Fotográfica y accesorios.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 84 determina de manera clara y expresa los deberes y atribuciones del Sr. Decano, asignándole en el inciso m) la de: "Dictar resoluciones y aplicar sanciones".

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º) Instruir** sumario administrativo a las funcionarias **Lic. Dalila Areco y Sra. Juana Alfonso**, a los efectos de determinar su responsabilidad en el extravío, pérdida o hurto del bien patrimonial de propiedad de la FIUNA, individualizado como Cámara Fotográfica de la marca Canon EOS 70D con rótulo patrimonial-FIUNA 028-04-01-4622 con sus respectivos accesorios que componen de cargador, estuche y batería extra; de manera a determinar la responsabilidad de las mismas en el hecho acontecido.

**Art. 2º) Designar** como Juez Instructor del presente sumario al **Abg. Víctor Leiva Gómez**, como Actuario al **Abg. Juan Gabriel Fernández Duarte** y como Ujier Notificador al **Abg. Fiorello Botti Garay**.

**Art. 3º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina**  
Secretario

**Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia**  
Decano